



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA

C/ Reyes Huertas 5
06800 Mérida (Badajoz)
TÉ: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org
CIF: 5-0600396F

EXPEDIENTE S 02 2017

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE VIGILANCIA, TAQUILLA Y LIMPIEZA DE CENTROS GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Visto el expediente de contratación S 2/2017 DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE VIGILANCIA, TAQUILLA Y LIMPIEZA DE CENTROS GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA PARA LOS AÑOS 2018 y 2019, tramitado por procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD y vía URGENTE, y teniendo en cuenta:

Que el presente expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y que la Mesa de Contratación, mediante acuerdo de esta fecha, propone por unanimidad la adjudicación del contrato a la empresa CODESEX por ser la propuesta más ventajosa de acuerdo con la siguiente valoración de las ofertas:

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS OFERTA BOLSA HORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
CODESEX	63'10	25	88'10
SERVENTIA	75	11'61	86'61
PRACON	66'78	12'50	79'28

Conforme a las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- Conforme a la cláusula 9 del P.C.A.P., la adjudicación se hará por resolución del Gerente del Consorcio a favor de la proposición más ventajosa acomodándose a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo decisión motivada.

Segundo.- Conforme dispone la citada cláusula, el adjudicatario provisional dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del acuerdo, para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditación de la garantía definitiva y declaración responsable de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que me confieren los Estatutos del Consorcio, **RESUELVO:**



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA

C/ Reyes Huertas 5
06800 Mérida (Badajoz)
Tf: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioenerida.org
CIF: 5-0600396F

1º.- Adjudicar provisionalmente a CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L. (CODESEX) el contrato de servicio externo de vigilancia, taquilla y limpieza de centros gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida correspondiente a los años 2018 y 2019, por un importe de siete euros con veinticinco céntimos (7'25 €), excluido IVA, por cada hora de servicio encargada y realizada y con una bolsa de 1400 horas de servicios sin cargo para este Consorcio.

2º.- Requerir al adjudicatario provisional para que proceda en plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, a constituir la garantía definitiva y aportar la documentación acreditativa de estar al corriente con Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Seguridad Social, así como declaración responsable de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Una vez presentada esta documentación, se procederá a elevar a definitiva la adjudicación.

Se advierte al adjudicatario provisional que en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su propuesta, pudiendo esta entidad proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador mejor valorado, siempre éste preste su conformidad, de acuerdo con lo establecido en la L.C.A.P.

La presente resolución se deberá notificar al resto de licitadores, informando a los mismos de su derecho a solicitar que se le facilite información, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que han resultado determinantes de la adjudicación a su favor.

La presente resolución no agota la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante el Consejo Rector del Consorcio de la Ciudad Monumental, pudiéndose interponer también ante este órgano de contratación, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de notificación fehaciente de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992.

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

M.^a Carmen Trejo Mostazo
Gerente